



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2023-5817-SPA-4196

No. Folio: PAOT-05-300/200- 16411, -2023

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 26 OCT 2023

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracciones I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2023-5817-SPA-4196** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Se recibió en esta entidad denuncia ciudadana, relativa a: (...) *Son dos gatitos, la mamá y su bb, siempre los tienen amarrados y es inhumano tenerlos de ese modo, el lazo no tiene ni un metro de largo (...) siempre (...) amarrados (...) solo tienen un huacal con una pequeña cobija (...) pasan la mayor parte del día con calor o frío (...)* [Ubicación de los hechos: puesto semifijo ubicado sobre el camellón de Calzada Ignacio Zaragoza, colonia Ignacio Zaragoza, Alcaldía Venustiano Carranza; como referencias, enfrente hay un letrero que dice "Ciudad Segura", se encuentra afuera del metro Boulevard Puerto Aéreo, casi frente a la guardería del IMSS N°2] (...).

#### ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

#### ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación la denuncia referente al presunto maltrato animal en el puesto semifijo ubicado sobre el camellón de Calzada Ignacio Zaragoza, colonia Ignacio Zaragoza, Alcaldía Venustiano Carranza.

Medellín 202, piso 4, colonia Roma  
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 5265 0780 ext. 12011 o 12400



PROCURADURIA  
AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DE LA CDMX

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



Expediente: PAOT-2023-5817-SPA-4196

No. Folio: PAOT-05-300/200- 16411, -2023

Sobre el tema, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

Al respecto, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo el reconocimiento de hechos correspondiente en el puesto semifijo ubicado sobre el camellón de Calzada Ignacio Zaragoza, colonia Ignacio Zaragoza, Alcaldía Venustiano Carranza, durante el cual constataron la presencia dos ejemplares felinos, un macho, color café con negro, adulto, así como una hembra, color café con negro, cachorra, ambos contaban con una condición corporal acorde con su talla y etapa fisiológicas, sin lesiones evidentes; asimismo, tenían recipientes con agua y alimento a libre acceso; no obstante, ambos felinos se encontraban amarrados con lazos, por lo que se dejó como recomendación mejorar el sitio de alojamiento para que dichos ejemplares permanecieran libres al interior del puesto.

Consecuentemente, personal adscrito a esta Subprocuraduría entabló comunicación con la persona responsable de los felinos, quien manifestó que ya no mantiene atados a los ejemplares, debido a que los mantiene libres al interior del puesto, proporcionando la evidencia correspondiente para acreditar su dicho, en la cual se observa a los dos ejemplares felinos libres al interior del lugar.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas en materia de bienestar animal.

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo el reconocimiento de hechos correspondiente en el puesto semifijo ubicado sobre el camellón de Calzada Ignacio Zaragoza, colonia Ignacio Zaragoza, Alcaldía Venustiano Carranza, durante el cual constataron la presencia dos ejemplares felinos, un macho, color café con negro, adulto, así como una hembra, color café con negro, cachorra, ambos contaban con una condición corporal acorde con su talla y etapa fisiológicas, sin lesiones evidentes; asimismo, tenían recipientes con agua y alimento a libre acceso; no obstante, ambos se encontraban amarrados con lazos, por lo que se dejó como recomendación mejorar el sitio de alojamiento para que dichos ejemplares permanecieran libres al interior del puesto.



Expediente: PAOT-2023-5817-SPA-4196

No. Folio: PAOT-05-300/200- 16412 -2023

- Personal adscrito a esta Subprocuraduría entabló comunicación con la persona responsable de los felinos, quien manifestó que ya no mantiene atados a los ejemplares, debido a que los mantiene libres al interior del puesto, proporcionando la evidencia correspondiente para acreditar su dicho.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

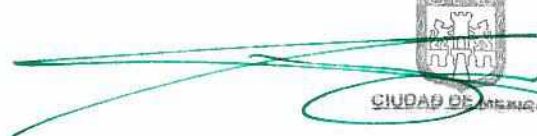

-----RESUELVE-----

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

**SEGUNDO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Mtra. Gabriela Ortiz Merino, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 fracción XXII de su Reglamento.-----

  
  
 CIUDAD DE MÉXICO  
 PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX

C.c.c.e.p.- Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento. ccp\_OF\_PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/FJHT/DJBF

Medellín 202, piso 4, colonia Roma  
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 5265 0780 ext.12011 o 12400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS